REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	MARIA HILDA GOMEZ JARAMILLO
Demandado	LEONCIO LOPERA PINEDA
Radicado	No. 05 001 40 03 027 2019 00321 00
Asunto	Termina proceso por transacción -sin sentencia

Vencido el término del traslado otorgado en auto de siete de julio de 2022 y revisado el acuerdo de transacción el 20 de diciembre de 2019, se observa que el mismo se encuentra ajustado a derecho, por lo que este despacho procederá a aceptarla y, por ende, a declarar la terminación del proceso. En cuanto a las medidas cautelares, estas se dejan a disposición del juzgado cuarto civil del circuito de oralidad de esta ciudad de las cuales se tomó nota por medio del auto con fecha 07 de julio de 2019, y se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo tanto, el juzgado:

RESUELVE

Primero: ACEPTAR LA TRANSACIÓN suscrita por las partes (Art. 312 C.G.P.).

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA LEGALMENTE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **MARÍA HILDA GÓMEZ JARAMILLO** en contra de **LEONCIO LOPERA PINEDA**.

Tercero: Se ordenar oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para comunicarle que las medidas cautelares quedan a su disposición.

Cuarto: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

JFG/M6

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5718ad4aa6922aeba4197290d48f15223f233f4b630529af17a61b3728642a3**
Documento generado en 11/05/2022 03:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica